C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 720-2012-CAFED/GG

Callao, 27 de Setiembre de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Con el Informe N° 177-2012-CAFED/GIE, de fecha 17 de setiembre de 2012, DE la Gerencia de Infraestructura Educativa; con el Memorándum N° 344-2012-CAFED/GIE, de fecha 26 de setiembre de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 646-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 177-2012-CAFED/GIE, de fecha 17 de setiembre de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa remitió a la Gerencia General el Formato SNIP N° 226969 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR- CALLAO- CALLAO", declarado viable el 15 de agosto de 2012, por la ORPI del Gobierno Regional del Callao, por el monto total de inversión de S/.292,940.39 (Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 39/100 Nuevos Soles).En virtud de lo anterior, el proyecto de inversión pública cuenta con una variación en la inversión del 21.39% (S/.62,663.50), siendo el costo total de la obra, según el expediente técnico, el monto de S/.355,603.89 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 89/100 Nuevos Soles), lo cual no significa que se haya variado la meta aprobada, por el contrario, se ha generado la estimación de los precios unitarios y en los metrados. Por lo cual, existe consistencia entre el estudio definitivo y el estudio de pre inversión tal cual lo establece la Directiva General del SNIP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27° numeral 1;

Que, mediante Oficio N° 188-2012-GRC/GGR-ORPI, de fecha 25 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversión informó a la Gerencia General del CAFED que la diferencia entre el perfil viable y el expediente técnico en el monto de inversión, responde principalmente a precisión de metrados y análisis de costos, utilizándose el Formato SNIP N° 16, tal cual se recomienda en la Directiva General del SNIP;

Que, mediante Memorándum N° 344-2012-CAFED/GIE, de fecha 26 de setiembre de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa ajuntó a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR- CALLAO- CALLAO"**, con código SNIP N° 226969, por el monto de S/. 355,603.89 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 89/100 Nuevos Soles), el cual ya cuenta con Registro del Formato SNIP N° 15 Y 16, por parte de la Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI) del Gobierno Regional del Callao; a fin que se sirva emitir informe legal y proyecto de Resolución;

Que, mediante Informe N° 646-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es

procedente del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR- CALLAO- CALLAO"**, hasta por un monto de S/.355,603.89 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 89/100 Nuevos Soles);

Que, **el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avances de obra valorizado, fórmulas polinómicas y; si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, **el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, mediante la Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED-Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR- CALLAO- CALLAO"**, por el monto total de S/.355,603.89 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 89/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura Educativa, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Mg. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED